



Estimado Ángel Luis,

Con motivo de las limitaciones a la movilidad acordadas por el Gobierno por Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, el Ministro de Justicia dictó la Resolución de 30 de marzo de 2020, por la que se adapta la cobertura de servicios esenciales de la Administración de Justicia al Real Decreto-ley citado.

Dicha resolución, de conformidad con el interés en reducir al máximo los desplazamientos motivados por la prestación de actividades laborales, establece únicamente como obligada la presencia de los funcionarios públicos de la Administración de Justicia que atiendan las guardias de los órganos judiciales, órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia de género, las actuaciones del registro civil declaradas esenciales y las actuaciones urgentes en causas con preso.

Estas previsiones van a suponer que en muchos órganos de la jurisdicción penal no exista con carácter permanente una dotación de personal para atender las comunicaciones ordinarias que desde los centros penitenciarios se les dirigen. Es por ello que, mientras se mantenga el estado de alarma, para garantizar la debida atención a las actuaciones en causa con preso, que mantienen su carácter de servicio esencial, las comunicaciones que deban dirigirse a los Juzgados de Instrucción, de lo Penal o de Vigilancia Penitenciaria deberán ponerse en conocimiento del Juzgado de Guardia del partido para que localicen de inmediato al personal de los órganos competentes que se encontrará en régimen de disponibilidad para proceder a su tramitación.

Para el caso de no poder localizar directamente al personal de los Juzgados de Guardia, os facilitamos el listado de los Secretarios Coordinadores Provinciales, que dispondrán de los medios oportunos para localizar de inmediato a los Letrados que prestan los servicios esenciales y a los que permanecen en régimen de disponibilidad.

Es de particular importancia resaltar que en estas circunstancias excepcionales las comunicaciones dirigidas directamente a los órganos con competencia ordinaria no tendrán garantía de ser debidamente atendidos, por lo que todas ellas deberán ser transmitidas de la forma indicada y su recepción confirmada con el juzgado de guardia o, en último término, con el Secretario Coordinador Provincial.

Con este procedimiento, se salvaguardarán los derechos de los internos al tiempo que se reduce la movilidad de personal funcionario a los supuestos estrictamente necesarios. Ruego lo comunique a todos los centros penitenciarios para su conocimiento

Recibe mi más cordial saludo

 	Código Seguro de verificación:	PF : aDLa-n3Uh-Vxnz-eSL2	Página	1/1
	FIRMADO POR	Francisco De Borja Vargues Valencia. (Sº GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y LA CALIDAD DEL S P DE JUSTICIA)		Fecha
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/				